

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		151.587.951
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		151.587.931
	01	Libre		151.587.931
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		151.587.951
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		151.587.931
	01	Al Sector Privado		12.745.355
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	01	12.745.355
	02	Al Gobierno Central	02	74.906.500
	002	Programas de Cuidados SENADIS		27.948.656
	003	Programas de Cuidados SENAMA		46.957.844
	03	A Otras Entidades Públicas		61.801.052
	351	Red Local de Apoyos y Cuidados	03, 04, 05	54.800.900
	354	Centros Comunitarios de Cuidado	06	7.000.152
	09	A Unidades o Programas del Servicio		2.135.024
	001	Apoyo al Sistema Nacional de Cuidados	07	664.062
	002	Chile te Cuida	08	1.470.962
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 El Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N°28 de 2016, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante Decreto N°53 del año 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

presente glosa.

La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones serán transferidos mensualmente desde la Subsecretaría de Servicios Sociales al Instituto de Previsión Social dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, en base a la nómina del acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que concede y ordena el pago para Cuidadores de Personas con Discapacidad regulado en el decreto supremo N°28 de 2016 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de administración del programa por un máximo de \$154.291 miles, no incluyéndose recursos para gastos en personal en esta asignación presupuestaria.

- 02 Los actos administrativos que correspondan para la transferencia de estos recursos se podrán dictar a contar de la publicación de la presente ley.

Con el objetivo de asegurar la continuidad del funcionamiento del Servicio y de los programas financiados mediante esta transferencia consolidable, mientras se encuentre en trámite el decreto correspondiente, se podrá efectuar una transferencia mensual proporcional de los recursos, equivalente a una doceava parte del monto anual. Esta transferencia podrá realizarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo.

- 03 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas. Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

La metodología de selección de comunas que participan del programa se regirá por la resolución N°079, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Dirección de Presupuestos.

La ejecución de este programa se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°05, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente de las acciones de supervisión, investigaciones, sumarios y otros realizadas a los Organismos Internacionales, del Gobierno Central y Organizaciones Privadas sin fines de lucro que ejecuten el programa. Todo lo anterior desagregado por comuna, institución, denuncia y fecha de denuncia.

Deberá informar, además, de las denuncias recibidas por parte de particulares, autoridades o funcionarios de los programas que se financien a través de estos recursos, indicando el tipo de denuncia, elementos de la denuncia y acciones tomadas por la Subsecretaría para resolver dicha denuncia. En caso de denuncias por vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, o personas en situación de dependencia o discapacidad, se deberá indicar las medidas de protección en favor de dichas víctimas emprendidas por el Servicio y el tiempo en que se ejecutó desde la denuncia.

- 05 Antes del 31 de julio de 2026 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período. En el informe el ejecutivo podrá establecer como lineamiento la asignación de recursos al programa de pago de cuidadores de personas con discapacidad.

Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en un lugar destacado en el sitio web respectivo permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de la actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N°20.285.

- 06 Los convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

respectivo.

Estos convenios podrán ser suscritos y aprobados por las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes.

- 07 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 17
 - Miles de Pesos \$ 317.200
 - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 332.175
 - Miles de Pesos \$
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con Organismos Internacionales, del Gobierno Central, Otras Entidades Públicas y Organizaciones Privadas sin fines de lucro, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos. Las transferencias de recursos a dichos organismos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.
- De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:
- a) Convenios con Personas Naturales:
 - Número de Personas 4
 - Miles de Pesos \$ 107.100
 - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo 798.884
 - Miles de Pesos \$

La ejecución de este programa se realizará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°12, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y sus modificaciones, o las que la reemplacen, las que deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.

- 09 El Ministerio de Desarrollo Social informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y la Comisión de la Mujer y Equidad de Género del Senado, el per cápita por beneficiario según proyecto y/o iniciativa desarrollada.
- 10 Semestralmente, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación de la Cámara de Diputados, acerca de las propuestas legislativas

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema Nacional de Cuidados (09, 10, 11)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

de iniciativa gubernamental que busquen avanzar en un perfeccionamiento de la regulación de quienes ejercen como cuidadoras o cuidadores de personas mayores, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y/o dependencia, en materia de condiciones de trabajo, salarios, salud y de acreditación.

- 11 El Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del diseño del programa durante el año 2025 y acerca de la planificación presupuestaria, objetivos y metas de dicho plan para el año 2026, lo que deberá remitirse antes del 31 de enero de 2026, señalando además los ministerios y servicios encargados de ejecutar iniciativas y el presupuesto asignado para ello. Además, hasta el día 30 del mes siguiente al término de cada trimestre, deberá informar los proyectos e iniciativas desarrolladas, y del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de cada institución con el traspaso de recursos. Junto con lo anterior, se deberá informar, especialmente, la cobertura de éste, especificando si las personas bajo el cuidado son personas con discapacidad y/o dependencia, incluyendo información de distribución por sexo, edad (niños o niñas, adultos y personas mayores), región, comuna, e incluir la misma información sobre personas cuidadoras cuando corresponda. Se deberá informar los recursos asignados a cada una de las regiones y la ejecución presupuestaria de estos recursos.

Todo lo anterior también será informado a las comisiones de Desarrollo Social, Superación de la Pobreza y Planificación, y de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Familia, Infancia y Adolescencia del Senado y a las Comisión de Desarrollo Social y Familia de ambas cámaras del Congreso Nacional.